ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, SUBASTA INVERSA PRESENCIAL BAJO EL MARCO LEGAL DEL DECRETO 1082 DE 2015 MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS.

En cumplimiento a lo ordenado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2, 2.2.1.1.1.6.3, y 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto artículo 25 de la ley 80 de 1993, esta dependencia procede a elaborar los estudios previos de conveniencia para celebrar un contrato bajo la modalidad SELECCIÓN ABREVIADA:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Por otro lado, el artículo 311 de la Constitución Política, establece que el municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes.

Descripción Administrativa.
Para soportar la inversión de recursos del Sistema General de Participaciones -SGP- en el presente proyecto tenemos en cuenta las siguientes disposiciones legales:

La Ley 21 de 1991, establece: Artículo 7° numeral 1. "Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna

manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. (...)

La Constitución Política de Colombia, art. 7. "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana". En concordancia con la Ley 1516 de 2012, Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales", firmada en París el 20 de octubre de 2005. El Artículo 4o establece. 1. Diversidad cultural. La "diversidad cultural" se refiere a la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades. Estas expresiones se transmiten dentro y entre los grupos y las sociedades.

La Ley 715 de 2001, establece:

> Inciso 4°, artículo 83°, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2020. "**Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, (...) o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígena**s (...), (negrilla fuera de texto).

La diversidad cultural se manifiesta no sólo en las diversas formas en que se expresa, enriquece y transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante la variedad de expresiones culturales, sino también a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizadas".

JUSTIFICACIÓN:

La soberanía alimentaria constituye un derecho fundamental y una obligación del Estado y de las entidades territoriales en el marco de la protección social. En comunidades étnicas como el Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta, ubicado en el municipio de Supia, Caldas, la adquisición y entrega de víveres y productos alimentarios a familias en situación de vulnerabilidad no solo atiende una necesidad, representa una acción esencial para atender las necesidades básicas de las familias en estado de vulnerabilidad, también preserva la vida, la salud y la dignidad de sus habitantes, representa el cumplimiento de los derechos fundamentales a la vida, la dignidad y la alimentación, se enmarca dentro de los principios constitucionales de igualdad, solidaridad y respeto a la diversidad étnica y cultural, así como en los mandatos de la Ley 89 de 1890, la Ley 21 de 1991 (Convenio 169 de la OIT), la Ley 715 de 2001 y la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Al interior del Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta existen personas y familias altamente vulnerables, entre ellas encontramos población en condición de discapacidad, adultos mayores, padres y madres cabeza de familia, mujeres gestantes, víctimas del conflicto armado del país, desplazados, personas que por diferentes circunstancias de enfermedad y por falta de oportunidades no pueden vincularse a ningún sector laboral, personas que por su avanzada edad no los admiten a participar en ninguna actividad productiva, o laboran en actividades no remuneradas o con unos ingresos muy bajos y con ello no alcanzan a suplir todas las necesidades familiares, principalmente la de brindar una adecuada alimentación para todo el núcleo familiar. Esta difícil situación va en detrimento de la salud individual, de la calidad de vida y del bienestar de la población altamente vulnerable al interior de las comunidades del resguardo, que de manera general afecta principalmente a niños y niñas, personas en condición de discapacidad y adultos mayores quienes son los más propensos a sufrir enfermedades por mala nutrición, la falta de proteínas y vitaminas en su alimentación diaria y necesaria para mantener la vitalidad de su cuerpo en el funcionamiento diario, contexto que ha sido valorado por las Autoridades Tradicionales del Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta y han definido una serie de programas y acciones encaminadas a aportar en la nutrición de la población y por ende su calidad de vida.

Teniendo en cuenta que el Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta en el municipio de Supia tiene jurisdicción en 12 comunidades, con una población total de 8.176 habitantes, agrupados en 3.167 familias de las cuales 3.988 son hombres y 4.188 son mujeres según su censo interno vigencia 2026. Dentro de esta población, se encuentran personas e incluso familias enteras, que, por sus condiciones de vulnerabilidad, requieren contar con ayudas complementarias, en este caso representadas en víveres que les contribuya a mejorar la calidad de su alimentación, de su salud y su calidad de vida en general.

De igual manera al interior de la estructura organizativa del cabildo Cañamomo Lomaprieta se encuentra el componente de guardia indígena, la cual está conformada por hombres y mujeres de las diferentes comunidades del resguardo, quienes día a día velan por la seguridad territorial, salvaguarda del territorio y su población, labor que hacen con sentido de pertenencia y amor por el mismo territorio y de manera desinteresada; razón que ha llevado a las Autoridades Indígenas a priorizar dicha población para que, siempre y cuando tengan condiciones de vulnerabilidad, también sean beneficiados con el suministro de

víveres y de esta manera compensar un poco el arduo trabajo que realiza la Guardia Indígena y de esta manera ayudar al fortalecimiento y mejoramiento de su alimentación nutricional y así mismo a la calidad de vida de cada una de sus familias.

En atención a lo anteriormente expuesto, las Autoridades Tradicionales del Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta, han evidenciado la necesidad de complementar la alimentación de las personas más vulnerables del territorio indígena con el fin de que mejoren el contenido nutricional de lo que a diario consumen y para lo cual se requieren víveres necesarios para suministrar una sana alimentación a la población en cada comunidad, estrategia que busca seguir aportando al mejoramiento de la salud y de la calidad de vida de las familias indígenas más vulnerables al interior del territorio de Cañamomo Lomaprieta en el Municipio de Supía, la priorización se lleva a cabo por las Autoridades Indígenas (cabildantes) de cada comunidad como máxima Autoridad Tradicional y quienes conocen de primera mano la necesidad de cada uno de sus comuneros y comuneras, así mismo la estructura de mandos de la guardia indígena son los responsables de llevar el consolidado de las personas que hacen parte activa de este componente quienes serán beneficiarios directos del suministro de víveres.

Las Autoridades Tradicionales del Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta, tienen dentro de sus prioridades de inversión, entendiéndose como gasto público social según el artículo 41 del decreto 111 de 1996, los artículos 350 y 366 de la constitución política de 1991, la realización de diferentes acciones tendientes a apoyar la población vulnerable y de escasos recursos económicos al interior del territorio a través de acciones para el mejoramiento de su salud y de su bienestar general, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de la población al interior del territorio, y presentaron el **PROYECTO No 2719 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024** con el propósito de **Contribuir al Mejoramiento de la Salud de la Población Vulnerable del Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta**, a través del desarrollo del requerimiento de **"Suministro de mercados para complementar la alimentación de población vulnerable del resguardo indígena de origen colonial Cañamomo Lomaprieta"** Proyecto que hace parte integral del proceso y fue presentado para la suscripción de Contrato de Administración de los recursos provenientes de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas, para su ejecución en la vigencia 2026, en cumplimento el artículo 83 de la ley 715 de 2001.

Desarrollando de esta manera las siguientes políticas contempladas en el plan de vida del Resguardo Cañamomo Lomaprieta:

- CONSTRUCCIÓN, CONSOLIDACIÓN, Y DEFENSA DE LA SALUD INTEGRAL INDÍGENA, COMO DERECHO PROPIO
- PROTECCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE NUESTROS SABERES, CONOCIMIENTOS Y PRACTICAS ANCESTRALES

Por lo anterior y para dar ejecución oportuna al proyecto presentado por las Autoridades Tradicionales del Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta, se debe recurrir a un proceso de COMPRA para seleccionar el contratista Persona Natural o jurídica, que suministre los mercados individuales con diferentes víveres y productos para apoyar la población vulnerable del resguardo, buscando un mayor bienestar social, el mejoramiento de la salud y de la calidad de vida de la población indígena.

El objeto que se pretende contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal de la presente vigencia, bajo los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
10151501	Frijoles
10151527	Papas
10151609	Maíz
10151701	Arroz
24121508	Cartones de huevos
12181602	Aceites naturales
31201602	Pastas
50131612	Huevos en la cascara de gallina
50131702	Productos de leche o mantequilla de estante
50131704	Leche en polvo
50151513	Aceites vegetales o de planta comestibles
50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50161511	Chocolate o sustituto de chocolate
50171551	Sal de mesa
50192901	Pasta sencilla o fideos
50201706	Café
50221101	Grano de cereal

50401800	Fríjoles
50467007	Atún enlatada
53131608	Jabones
80111620	Servicios temporales de recursos humanos
85151605	Estrategias de desarrollo alimentario o nutricional
92101503	Programas de ayuda a la comunidad
93131607	Servicios de distribución de alimentos
93131611	Servicios de seguridad alimentaria
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93141506	Servicios de bienestar social
93141706	Servicios de protección de minorías
93141902	Servicios de inversión rural
94131805	Servicios de preservación cultural de las minorías étnicas

De otro lado, se indica que la fuente de financiación para desarrollar el presente proceso de selección corresponde a los Recursos de Asignación Especial, del Sistema General de Participaciones a Resguardos Indígenas (AESGPRI) asignados al Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta a través del RUBRO 1.4.38.4.1. con denominación: APOYO A POBLACION VULNERABLE.

Se indica que el proceso de selección cuenta con CDP, Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia, estudios previos, presupuesto, análisis del sector, matriz de riesgos, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria pública.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

OBJETO:
SUMINISTRO DE VÍVERES Y PRODUCTOS ALIMENTARIOS A FAMILIAS VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS AL INTERIOR DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA PARA APOYAR Y COMPLEMENTAR LA ALIMENTACIÓN DE LAS FAMILIAS, EN EJECUCIÒN DEL PROGRAMA DE SOBERANIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.

FICHA TÉCNICA PARA POBLACION VULNERABLE:

No	DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTRATAR	UNID	CANT
2	**ARROZ X 500 GR (ROA, DIANA, FLOR HUILA)** Se caracteriza por ser arroz de grano largo, suave, esponjoso y de excelente calidad, que se adapta a todo tipo de preparaciones y no necesita lavarse.	LIBRA	4.932
3	**FRIJOL X 1 KILO, (LIMONEÑO, CARGAMANTO, BOLAROJA)** se caracteriza por su forma redonda tipo balín, su intenso color rojo brillante rico en proteínas vegetales, fibra, hierro y potasio, con bajo contenido de grasa.	KILO	1.096
4	**LENTEJA X 500 GR** Producto de grano seleccionado, libre de impurezas, debe estar limpio, libre de plagas y con un alto contenido de proteína vegetal, fibra, hierro y fósforo.	LIBRA	1.096
5	**PASTAS TIPO FIDEO X 250 GR (LA MUÑECA, DORIA, SAN REMO)** Se caracterizan por estar hechas de sémola de trigo duro 100% natural, que les otorga una textura firme y un sabor delicioso. Son fortificadas con hierro y vitaminas (niacina, B1, B2, ácido fólico), son libres de conservantes.	UN	1.096
6	**PASTAS TIPO SPAGUETTI X 250 GR (LA MUÑECA, DORIA, SAN REMO)** Se caracteriza por ser un producto de alta calidad, elaborado con sémola de trigo duro y fortificado con vitaminas de complejo B y hierro.	UN	1.096
7	**MAIZ TRILLADO AMARILLO (COLOMBIANO) X 1 KILO** Es un grano de maíz con la cáscara exterior eliminada y el grano entero o parcialmente quebrado, debe estar limpio, libre de plagas, enfermedades y residuos tóxicos, para asegurar su calidad.	KILO	548
8	**HARINA DE TRIGO X 500 GR, (HAZ DE OROS, AGUILEÑA, FARALLONES)** Harina blanca tradicional, fortificada con vitaminas y minerales, o integral.	LIBRA	548
9	**CAFÉ X 250 GR, (LOMAPRIETA, AGUILA ROJA, SELLO ROJO)** Café tostado y molido, tostion oscura y molienda fina.	UN	548
10	**SAL X 1,000 GR, (REFISAL Y NATUSAL)** Origen (natural o industrial), de uso para sazonar alimentos gracias a su sabor salado y textura fina que facilita su disolución.	KILO	548
11	**ACEITE X 1,000 CC (OLIOSOYA, DIANA, OLEOCALI)** Aceite de cocina 100% vegetal, conocido por su alto contenido de omegas 3 y 6, libre de grasas Trans y colesterol, es una buena fuente de vitamina E (antioxidantes) y es apto para dietas libres de gluten.	FRASCO	548
12	**SARDINA DE 1 X 454 GR, (VAN CAMPS, ISABELLA, PORTOLA)** Es un recipiente que contiene sardinas conservadas mediante un proceso de cocción y esterilización, herméticamente selladas, típicamente en aceite vegetal (como oliva), salsa de tomate. Alimento graso y saludable, rico en proteínas, ácidos grasos omega 3, vitaminas (D, B) y minerales (calcio, fósforo, yodo).	UN	548

13	**ATUN LOMO ACEITE X 175 GR (VANCAMPS)** Atún en aceite contiene más calorías y grasas en comparación con el atún en agua, debido al medio de conservación, lomo o trozos de atún con color característico.	UN	1.096
14	**HUEVOS AAA X 30 UN** Se caracterizan por ser los más grandes y pesados entre las clasificaciones comerciales, con un peso entre 67 y 77 gr, poseen la máxima calidad en términos de frescura. Sus claras son más espesas, firmes y se extienden menos al romperse, mientras que las yemas son más altas, firmes y bien centradas, con una cáscara limpia e intacta.	CUBETA	1.096
15	**CHOCOLATE TRADICIONAL X 125 GR PASTILLA (LUKER, TESALIA, CORONA)** Es una forma práctica y común de presentar el chocolate, consistente en pequeñas piezas redondas y/o planas, ideal para derretir o consumir directamente. Se elabora con los ingredientes básicos del chocolate (cacao, azúcar, manteca de cacao).	UN	2.192
17	**LECHE EN POLVO ENTERA X 350 GR (COLANTA),** Leche de alta calidad, cremosa y nutritiva, elaborada con leche 100% pura, conserva su sabor, proteínas y calcio.	BOLSA	548
19	**CREMA DENTAL X 80 GR (COLGATE, ORAL B, FLUO CARDENT) TRIPLE ACCION:** Previene la formación de caries reforzando el esmalte, ayuda a blanquear los dientes revelando su tono natural y combate las bacterias que causan el mal aliento.	UN	548
20	**PAPEL HIGIENICO X 2 UN (SCOTT, FAMILIA, ELITE)** Los rollos individuales de Scott 1,000 duran más y son notablemente seguros para fosas sépticas y no se obstruyen, en comparación con marcas de rollos grandes.	UN	1.096
21	**JABON EN BARRA PARA LA PIEL (PROTEX, REXONA, PALMOLIVE)** Poseen un pH adecuado o compatible con la piel, lo que significa que está formulado para evitar la sequedad excesiva durante el uso	UN	1.096
22	**JABON REY** Su apariencia es una pasta cuadrada de color azul con una fragancia de citronela herbal, ideal para el lavado de todo tipo de ropa.	UN	1.096
23	**DETERGENTE X 450 GR (ARIEL, FAB. TOP TERRA)** El detergente de 450 gr Original es un producto de alta calidad diseñado para la limpieza de ropa. Con fórmula avanzada que penetra profundamente en las fibras de la ropa, eliminando las manchas más difíciles y dejando la ropa limpia y fresca.	UN	548

El presente contrato tiene vigencia hasta el año 2026.

Nota 1: *Las marcas descritas en la descripción de los bienes en la ficha técnica no son vinculantes u obligatorias, la entidad las utiliza como punto de comparación con los demás bienes en el mercado con el propósito de garantizar la calidad y de*

esta manera simplificar el proceso y no requerir muestras por parte de los proponentes.

Nota 2: Los suministros objeto del contrato se entregarán en la comunidad del Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta en el municipio de Supía o donde sea indicado por el supervisor del contrato.

Los víveres deben ir empacados de manera individual en estopas, 548 MERCADOS para población vulnerable perteneciente a las 12 comunidades del Resguardo Cañamomo Lomaprieta, que contengan las siguientes cantidades Cada Uno.

No	DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTRATAR	UNID	CANT
1	**ARROZ X 500 GR (ROA, DIANA, FLOR HUILA)** Se caracteriza por ser arroz de grano largo, suave, esponjoso y de excelente calidad, que se adapta a todo tipo de preparaciones y no necesita lavarse.	LIBRA	9
2	**FRIJOL X 1 KILO, (LIMONEÑO, CARGAMANTO, BOLAROJA)** se caracteriza por su forma redonda tipo balín, su intenso color rojo brillante rico en proteínas vegetales, fibra, hierro y potasio, con bajo contenido de grasa.	KILO	2
3	**LENTEJA X 500 GR** Producto de grano seleccionado, libre de impurezas, debe estar limpio, libre de plagas y con un alto contenido de proteína vegetal, fibra, hierro y fósforo.	LIBRA	2
4	**PASTAS TIPO FIDEO X 250 GR (LA MUÑECA, DORIA, SAN REMO)** Se caracterizan por estar hechas de sémola de trigo duro 100% natural, que les otorga una textura firme y un sabor delicioso. Son fortificadas con hierro y vitaminas (niacina, B1, B2, ácido fólico), son libres de conservantes.	UN	2
5	**PASTAS TIPO SPAGUETTI X 250 GR (LA MUÑECA, DORIA, SAN REMO)** Se caracteriza por ser un producto de alta calidad, elaborado con sémola de trigo duro y fortificado con vitaminas de complejo B y hierro.	UN	2
6	**MAIZ TRILLADO AMARILLO (COLOMBIANO) X 1 KILO** Es un grano de maíz con la cáscara exterior eliminada y el grano entero o parcialmente quebrado, debe estar limpio, libre de plagas, enfermedades y residuos tóxicos, para asegurar su calidad.	KILO	1
7	**HARINA DE TRIGO X 500 GR, (HAZ DE OROS, AGUILEÑA, FARALLONES)** Harina blanca tradicional, fortificada con vitaminas y minerales, o integral.	LIBRA	1
8	**CAFÉ X 250 GR, (LOMAPRIETA, AGUILA ROJA, SELLO ROJO)** Café tostado y molido, tostion oscura y molienda fina.	UN	1
9	**SAL X 1,000 GR, (REFISAL Y NATUSAL)** Origen (natural o industrial), de uso para sazonar alimentos gracias a su sabor salado y textura fina que facilita su disolución.	KILO	1

10	**ACEITE X 1,000 CC (OLIOSOYA, DIANA, OLEOCALI)** Aceite de cocina 100% vegetal, conocido por su alto contenido de omegas 3 y 6, libre de grasas Trans y colesterol, es una buena fuente de vitamina E (antioxidantes) y es apto para dietas libres de gluten.	FRASCO	1
11	**SARDINA DE 1 X 454 GR, (VAN CAMPS, ISABELLA, PORTOLA)** Es un recipiente que contiene sardinas conservadas mediante un proceso de cocción y esterilización, herméticamente selladas, típicamente en aceite vegetal (como oliva), salsa de tomate. Alimento graso y saludable, rico en proteínas, ácidos grasos omega 3, vitaminas (D, B) y minerales (calcio, fósforo, yodo).	UN	1
12	**ATUN LOMO ACEITE X 175 GR (VANCAMPS)** Atún en aceite contiene más calorías y grasas en comparación con el atún en agua, debido al medio de conservación, lomo o trozos de atún con color característico.	UN	2
13	**HUEVOS AAA X 30 UN** Se caracterizan por ser los más grandes y pesados entre las clasificaciones comerciales, con un peso entre 67 y 77 gr, poseen la máxima calidad en términos de frescura. Sus claras son más espesas, firmes y se extienden menos al romperse, mientras que las yemas son más altas, firmes y bien centradas, con una cáscara limpia e intacta.	CUBETA	2
14	**CHOCOLATE TRADICIONAL X 125 GR PASTILLA (LUKER, TESALIA, CORONA)** Es una forma práctica y común de presentar el chocolate, consistente en pequeñas piezas redondas y/o planas, ideal para derretir o consumir directamente. Se elabora con los ingredientes básicos del chocolate (cacao, azúcar, manteca de cacao).	UN	4
15	**LECHE EN POLVO ENTERA X 350 GR (COLANTA),** Leche de alta calidad, cremosa y nutritiva, elaborada con leche 100% pura, conserva su sabor, proteínas y calcio.	BOLSA	1
16	**CREMA DENTAL X 80 GR (COLGATE, ORAL B, FLUO CARDENT) TRIPLE ACCION:** Previene la formación de caries reforzando el esmalte, ayuda a blanquear los dientes revelando su tono natural y combate las bacterias que causan el mal aliento.	UN	1
17	**PAPEL HIGIENICO X 2 UN (SCOTT, FAMILIA, ELITE)** Los rollos individuales de Scott 1,000 duran más y son notablemente seguros para fosas sépticas y no se obstruyen, en comparación con marcas de rollos grandes.	UN	2
18	**JABON EN BARRA PARA LA PIEL (PROTEX, REXONA, PALMOLIVE)** Poseen un pH adecuado o compatible con la piel, lo que significa que está formulado para evitar la sequedad excesiva durante el uso	UN	2
19	**JABON REY** Su apariencia es una pasta cuadrada de color azul con una fragancia de citronela herbal, ideal para el lavado de todo tipo de ropa.	UN	2
20	**DETERGENTE X 450 GR (ARIEL, FAB. TOP TERRA)** El detergente de 450 gr Original es un producto de alta calidad diseñado para la limpieza de ropa. Con fórmula avanzada que penetra profundamente en las fibras de la ropa, eliminando las manchas más difíciles y dejando la ropa limpia y fresca.	UN	1

2.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

DEL CONTRATISTA:

a) El proveedor deberá entregar la cantidad de vivieres, mercados empacados de manera individual en estopas, lo que sumará un total de **548** mercados, para población vulnerable de las 12 comunidades del Resguardo.
b) Los mercados se entregarán de acuerdo a la persona encargada del municipio de hacer la supervisión y con las Autoridades Indígenas del resguardo, en la comunidad de Guamal del municipio de Supia Caldas.
c) Cumplir con condiciones de calidad de víveres, de acuerdo con los solicitados en la presente Invitación.
d) Los alimentos deben tener una fecha de vencimiento superior a tres (3) meses.
e) Será causal de devolución aquellos víveres vencidos, rotos, y en mal estado en las que se consideren como causales de alteración en los componentes, dichos víveres deben ser cambiados por uno de las mismas características.
f) En caso de que los elementos presenten defectos, vencimiento y mal estado atribuibles al distribuidor o contratista, este último deberá remplazarlos de manera inmediata sin costo alguno para el contratante.
g) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
h) Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
i) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales
j) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general

DEL MUNICIPIO DE SUPIA, CALDAS:

1) Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3) Realizar la supervisión del contrato.
4) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

2.1.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, siguiente al acta de inicio que será suscrita por EL CONTRATISTA y los supervisores del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas presentadas en su oferta.
4. Ejecutar el objeto del presente contrato realizando todos los actos necesarios, administrativos para dicho fin.
5. Ejecutar el contrato dentro de los términos establecidos, siguientes al acta de inicio que será suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
6. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en los Pliegos de Condiciones, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
7. Radicar las facturas por el suministro de los elementos dentro de los plazos convenidos.
8. Presentar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
9. Cumplir con los pagos a todos sus empleados de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de haber lugar a ello, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2.002
10. Atender las solicitudes y recomendaciones que provengan de la supervisión designada para el seguimiento del contrato.

2.2. TIPO DE CONTRATO: el contrato a celebrarse pertenece a la tipología de COMPRA.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo para la ejecución de la totalidad del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según la ley.

2.4. ACTA DE INICIO: La fecha para la firma del acta de inicio estará sujeta a la expedición del registro presupuestal y a la fecha de aprobación de la garantía correspondiente.

2.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES/ CÓDIGO UNSPSC

Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en el siguiente Código UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111620	Servicios temporales de recursos humanos
85151605	Estrategias de desarrollo alimentario o nutricional
92101503	Programas de ayuda a la comunidad
93131607	Servicios de distribución de alimentos
93131611	Servicios de seguridad alimentaria
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93141506	Servicios de bienestar social
93141706	Servicios de protección de minorías
93141902	Servicios de inversión rural
94131805	Servicios de preservación cultural de las minorías étnicas
10151501	Frijoles
10151527	Papas
10151609	Maíz
10151701	Arroz
24121508	Cartones de huevos
12181602	Aceites naturales
31201602	Pastas
50131612	Huevos en la cascara de gallina
50131702	Productos de leche o mantequilla de estante
50131704	Leche en polvo
50151513	Aceites vegetales o de planta comestibles
50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50161511	Chocolate o sustituto de chocolate
50171551	Sal de mesa
50192901	Pasta sencilla o fideos
50201706	Café
50221101	Grano de cereal
50401800	Fríjoles
50467007	Atún enlatada
53131608	Jabones

VÁLIDO HASTA EL TERCER NIVEL

2.6. INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES:

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley Colombiana al Contratista se le exigirá no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el Contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Supía, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

2.7. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:

Ni el Contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con la Entidad Contratante. La relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la Ley 1150 de 2007.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Al ser un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización en los procesos institucionales, la modalidad de la selección a adelantar es la de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa presencial, definida en el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, como el procedimiento de escogencia para la contratación del suministro de bienes de características técnicas y uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En tal sentido, el Decreto N° 1082 de 2015 reglamenta en los artículos 2.2.1.2.1.2.1. Y siguientes, la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, así como el procedimiento de subasta inversa.

La subasta inversa se llevará a cabo mediante la modalidad de "Subasta inversa presencial", de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. Y siguientes del Decreto N° 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del contrato es de: **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($149.987.600) M/te IVA INCLUIDO** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL:

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL SUMINISTRO DE VIVIERES PARA POBLACION VULNERABLE

No	DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTRATAR	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**ARROZ X 500 GR (ROA, DIANA, FLOR HUILA)** Se caracteriza por ser arroz de grano largo, suave, esponjoso y de excelente calidad, que se adapta a todo tipo de preparaciones y no necesita lavarse.	LIBRA	4.932	2.925	14.426.100
2	**FRIJOL X 1 KILO, (LIMONEÑO, CARGAMANTO, BOLAROJA)** se caracteriza por su forma redonda tipo balín, su intenso color rojo brillante rico en proteínas vegetales, fibra, hierro y potasio, con bajo contenido de grasa.	KILO	1.096	17.325	18.988.200
3	**LENTEJA X 500 GR** Producto de grano seleccionado, libre de impurezas, debe estar limpio, libre de plagas y con un alto contenido de proteína vegetal, fibra, hierro y fósforo.	LIBRA	1.096	2.975	3.260.600
4	**PASTAS TIPO FIDEO X 250 GR (LA MUÑECA, DORIA, SAN REMO)** Se caracterizan por estar hechas de sémola de trigo duro 100% natural, que les otorga una textura firme y un sabor delicioso. Son fortificadas con hierro y vitaminas (niacina, B1, B2, ácido fólico), son libres de conservantes.	UN	1.096	2.675	2.931.800
5	**PASTAS TIPO SPAGUETTI X 250 GR (LA MUÑECA, DORIA, SAN REMO)** Se caracteriza por ser un producto de alta calidad, elaborado con sémola de trigo duro y fortificado con vitaminas de complejo B y hierro.	UN	1.096	2.650	2.904.400

6	**MAIZ TRILLADO AMARILLO (COLOMBIANO) X 1 KILO** Es un grano de maíz con la cáscara exterior eliminada y el grano entero o parcialmente quebrado, debe estar limpio, libre de plagas, enfermedades y residuos tóxicos, para asegurar su calidad.	KILO	548	3.175	1.739.900
7	**HARINA DE TRIGO X 500 GR, (HAZ DE OROS, AGUILEÑA, FARALLONES)** Harina blanca tradicional, fortificada con vitaminas y minerales, o integral.	LIBRA	548	2.675	1.465.900
8	**CAFÉ X 250 GR, (LOMAPRIETA, AGUILA ROJA, SELLO ROJO)** Café tostado y molido, tostion oscura y molienda fina.	UN	548	14.325	7.850.100
9	**SAL X 1,000 GR, (REFISAL Y NATUSAL)** Origen (natural o industrial), de uso para sazonar alimentos gracias a su sabor salado y textura fina que facilita su disolución.	KILO	548	3.325	1.822.100
10	**ACEITE X 1,000 CC (OLIOSOYA, DIANA, OLEOCALI)** Aceite de cocina 100% vegetal, conocido por su alto contenido de omegas 3 y 6, libre de grasas Trans y colesterol, es una buena fuente de vitamina E (antioxidantes) y es apto para dietas libres de gluten.	FRASCO	548	12.325	6.754.100
11	**SARDINA DE 1 X 454 GR, (VAN CAMPS, ISABELLA, PORTOLA)** Es un recipiente que contiene sardinas conservadas mediante un proceso de cocción y esterilización, herméticamente selladas, típicamente en aceite vegetal (como oliva), salsa de tomate. Alimento graso y saludable, rico en proteínas, ácidos grasos omega 3, vitaminas (D, B) y minerales (calcio, fósforo, yodo).	UN	548	9.225	5.055.300
12	**ATUN LOMO ACEITE X 175 GR (VANCAMPS)** Atún en aceite contiene más calorías y grasas en comparación con el atún en agua, debido al medio de conservación, lomo o trozos de atún con color característico.	UN	1.096	6.825	7.480.200
13	**HUEVOS AAA X 30 UN** Se caracterizan por ser los más grandes y pesados entre las clasificaciones comerciales, con un peso entre 67 y 77 gr, poseen la máxima calidad en términos de frescura. Sus claras son más espesas, firmes y se extienden menos al romperse, mientras que las yemas son más altas, firmes y bien centradas, con una cáscara limpia e intacta.	CUBETA	1.096	22.825	25.016.200

14	**CHOCOLATE TRADICIONAL X 125 GR PASTILLA (LUKER, TESALIA, CORONA)** Es una forma práctica y común de presentar el chocolate, consistente en pequeñas piezas redondas y/o planas, ideal para derretir o consumir directamente. Se elabora con los ingredientes básicos del chocolate (cacao, azúcar, manteca de cacao).	UN	2.192	9.625	21.098.000
15	**LECHE EN POLVO ENTERA X 350 GR (COLANTA),** Leche de alta calidad, cremosa y nutritiva, elaborada con leche 100% pura, conserva su sabor, proteínas y calcio.	BOLSA	548	14.825	8.124.100
16	**CREMA DENTAL X 80 GR (COLGATE, ORAL B, FLUO CARDENT) TRIPLE ACCION:** Previene la formación de caries reforzando el esmalte, ayuda a blanquear los dientes revelando su tono natural y combate las bacterias que causan el mal aliento.	UN	548	5.625	3.082.500
17	**PAPEL HIGIENICO X 2 UN (SCOTT, FAMILIA, ELITE)** Los rollos individuales de Scott 1,000 duran más y son notablemente seguros para fosas sépticas y no se obstruyen, en comparación con marcas de rollos grandes.	UN	1.096	5.225	5.726.600
18	**JABON EN BARRA PARA LA PIEL (PROTEX, REXONA, PALMOLIVE)** Poseen un pH adecuado o compatible con la piel, lo que significa que está formulado para evitar la sequedad excesiva durante el uso	UN	1.096	3.975	4.356.600
19	**JABON REY** Su apariencia es una pasta cuadrada de color azul con una fragancia de citronela herbal, ideal para el lavado de todo tipo de ropa.	UN	1.096	3.875	4.247.000
20	**DETERGENTE X 450 GR (ARIEL, FAB. TOP TERRA)** El detergente de 450 gr Original es un producto de alta calidad diseñado para la limpieza de ropa. Con fórmula avanzada que penetra profundamente en las fibras de la ropa, eliminando las manchas más difíciles y dejando la ropa limpia y fresca.	UN	548	6.675	3.657.900
	TOTAL				**149.987.600**

PRESUPUESTO UNITARIO POR MERCADO

No	DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTRATAR	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**ARROZ X 500 GR (ROA, DIANA, FLOR HUILA)** Se caracteriza por ser arroz de grano largo, suave, esponjoso y de excelente calidad, que se adapta a todo tipo de preparaciones y no necesita lavarse.	LIBRA	9	2.925	26.325

2	**FRIJOL X 1 KILO, (LIMONEÑO, CARGAMANTO, BOLAROJA)** se caracteriza por su forma redonda tipo balín, su intenso color rojo brillante rico en proteínas vegetales, fibra, hierro y potasio, con bajo contenido de grasa.	KILO	2	17.325	34.650
3	**LENTEJA X 500 GR** Producto de grano seleccionado, libre de impurezas, debe estar limpio, libre de plagas y con un alto contenido de proteína vegetal, fibra, hierro y fósforo.	LIBRA	2	2.975	5.950
4	**PASTAS TIPO FIDEO X 250 GR (LA MUÑECA, DORIA, SAN REMO)** Se caracterizan por estar hechas de sémola de trigo duro 100% natural, que les otorga una textura firme y un sabor delicioso. Son fortificadas con hierro y vitaminas (niacina, B1, B2, ácido fólico), son libres de conservantes.	UN	2	2.675	5.350
5	**PASTAS TIPO SPAGUETTI X 250 GR (LA MUÑECA, DORIA, SAN REMO)** Se caracteriza por ser un producto de alta calidad, elaborado con sémola de trigo duro y fortificado con vitaminas de complejo B y hierro.	UN	2	2.650	5.300
6	**MAIZ TRILLADO AMARILLO (COLOMBIANO) X 1 KILO** Es un grano de maíz con la cáscara exterior eliminada y el grano entero o parcialmente quebrado, debe estar limpio, libre de plagas, enfermedades y residuos tóxicos, para asegurar su calidad.	KILO	1	3.175	3.175
7	**HARINA DE TRIGO X 500 GR, (HAZ DE OROS, AGUILEÑA, FARALLONES)** Harina blanca tradicional, fortificada con vitaminas y minerales, o integral.	LIBRA	1	2.675	2.675
8	**CAFÉ X 250 GR, (LOMAPRIETA, AGUILA ROJA, SELLO ROJO)** Café tostado y molido, tostion oscura y molienda fina.	UN	1	14.325	14.325
9	**SAL X 1,000 GR, (REFISAL Y NATUSAL)** Origen (natural o industrial), de uso para sazonar alimentos gracias a su sabor salado y textura fina que facilita su disolución.	KILO	1	3.325	3.325
10	**ACEITE X 1,000 CC (OLIOSOYA, DIANA, OLEOCALI)** Aceite de cocina 100% vegetal, conocido por su alto contenido de omegas 3 y 6, libre de grasas Trans y colesterol, es una buena fuente de vitamina E (antioxidantes) y es apto para dietas libres de gluten.	FRASCO	1	12.325	12.325

11	**SARDINA DE 1 X 454 GR, (VAN CAMPS, ISABELLA, PORTOLA)** Es un recipiente que contiene sardinas conservadas mediante un proceso de cocción y esterilización, herméticamente selladas, típicamente en aceite vegetal (como oliva), salsa de tomate. Alimento graso y saludable, rico en proteínas, ácidos grasos omega 3, vitaminas (D, B) y minerales (calcio, fósforo, yodo).	UN	1	9.225	9.225
12	**ATUN LOMO ACEITE X 175 GR (VANCAMPS)** Atún en aceite contiene más calorías y grasas en comparación con el atún en agua, debido al medio de conservación, lomo o trozos de atún con color característico.	UN	2	6.825	13.650
13	**HUEVOS AAA X 30 UN** Se caracterizan por ser los más grandes y pesados entre las clasificaciones comerciales, con un peso entre 67 y 77 gr, poseen la máxima calidad en términos de frescura. Sus claras son más espesas, firmes y se extienden menos al romperse, mientras que las yemas son más altas, firmes y bien centradas, con una cáscara limpia e intacta.	CUBETA	2	22.825	45.650
14	**CHOCOLATE TRADICIONAL X 125 GR PASTILLA (LUKER, TESALIA, CORONA)** Es una forma práctica y común de presentar el chocolate, consistente en pequeñas piezas redondas y/o planas, ideal para derretir o consumir directamente. Se elabora con los ingredientes básicos del chocolate (cacao, azúcar, manteca de cacao).	UN	4	9.625	38.500
15	**LECHE EN POLVO ENTERA X 350 GR (COLANTA),** Leche de alta calidad, cremosa y nutritiva, elaborada con leche 100% pura, conserva su sabor, proteínas y calcio.	BOLSA	1	14.825	14.825
16	**CREMA DENTAL X 80 GR (COLGATE, ORAL B, FLUO CARDENT) TRIPLE ACCION:** Previene la formación de caries reforzando el esmalte, ayuda a blanquear los dientes revelando su tono natural y combate las bacterias que causan el mal aliento.	UN	1	5.625	5.625
17	**PAPEL HIGIENICO X 2 UN (SCOTT, FAMILIA, ELITE)** Los rollos individuales de Scott 1,000 duran más y son notablemente seguros para fosas sépticas y no se obstruyen, en comparación con marcas de rollos grandes.	UN	2	5.225	10.450
18	**JABON EN BARRA PARA LA PIEL (PROTEX, REXONA, PALMOLIVE)** Poseen un pH adecuado o compatible con la	UN	2	3.975	7.950

	piel, lo que significa que está formulado para evitar la sequedad excesiva durante el uso				
19	**JABON REY** Su apariencia es una pasta cuadrada de color azul con una fragancia de citronela herbal, ideal para el lavado de todo tipo de ropa.	UN	2	3.875	7.750
20	**DETERGENTE X 450 GR (ARIEL, FAB. TOP TERRA)** El detergente de 450 gr Original es un producto de alta calidad diseñado para la limpieza de ropa. Con fórmula avanzada que penetra profundamente en las fibras de la ropa, eliminando las manchas más difíciles y dejando la ropa limpia y fresca.	UN	1	6.675	6.675
	TOTAL				**273.700**

4.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de la siguiente forma:

La cancelación del valor contratado se efectuará en pagos parciales contra entregas parciales, previa recibido de satisfacción, expedición del acta de supervisión y liquidación por el supervisor de **LA SECRETARÍA DE SALUD Y ASUNTOS SOCIALES**, pago que estará a cargo de la secretaria de hacienda. En todo caso los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de tesorería y de caja el mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la secretaria de hacienda Municipal.

PARÁGRAFO: Para los Pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, del todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto.

4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para la celebración del futuro contrato y para llevar a cabo el proceso de selección se tiene la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
20260043	1.4.38.4.1	APOYO A POBLACION VULNERABLE	$150.000.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES: De conformidad con el artículo 5 numeral 1, y 3 de la ley 1150 de 2007 establece "De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje (...), 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (...). (Subrayas fuera de texto).

5.2. CAPACIDAD JURÍDICA:

VER PLIEGO DE CONDICIONES

5.3. FACTORES DE EVALUACIÓN: Según el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (...). (subraya fuera de texto).
VER PLIEGO DE CONDICIONES

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados presentando su cedula de ciudadanía. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «ANEXO – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «ANEXO – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «ANEXO – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «ANEXO - Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el « ANEXO– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «ANEXO– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente

podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, diligencien el «ANEXO J - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el (ANEXO - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el

representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el (ANEXO - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «ANEXO - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el « ANEXO - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el (ANEXO - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el (ANEXO – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas,

se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el (ANEXO – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el (ANEXO - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el (Anexo – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Matriz de riesgo
Anexo 1.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Perfeccionado el contrato, el Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y de conformidad con la SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del municipio

de Supía una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del Contratista, así:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia deberá mantenerse durante el contrato y cuatro (4) meses más, hasta la fecha en la que se liquide el mismo este amparo de cumplimiento del contrato debe cubrir El municipio de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

b) **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Corresponderá el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

En todo caso el CONTRATISTA deberá comprometerse a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, así como a reponerla cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, so pena de que EL MUNICIPIO haga efectiva la cláusula de caducidad del contrato. El CONTRATISTA deberá constituir la garantía única pactada, dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del Despacho del Señor Alcalde del Municipio.

c) **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

Para participar en esta modalidad de contratación, el proponente debe presentar la garantía de seriedad de la propuesta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros respectivamente, legalmente autorizada para funcionar en Colombia:

- **SERIEDAD DE LA OFERTA:** Con el fin de garantizar la seriedad de la propuesta presentada por los futuros proponentes, el oferente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta por el 15% del presupuesto oficial y una vigencia de tres (03) meses contados desde la fecha de cierre del proceso. Cuando el ofrecimiento sea presentado bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los

integrantes del proponente plural. Si se presenta una póliza de seguros, la misma debe presentarse junto con el respectivo clausulado debidamente firmado.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, que dispone:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*** *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto,* ***en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:***
> *(...)*
> ***5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*** *(...)"*

Se establece para el proceso de selección como criterio diferencial el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, esto habida cuenta de la importancia del objeto contractual para la entidad contratante, así:

- **SERIEDAD DE LA OFERTA:** Con el fin de garantizar la seriedad de la propuesta presentada por los futuros proponentes, el oferente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta por el 10% del presupuesto oficial y una vigencia de tres (03) meses contados desde la fecha de cierre del proceso. Cuando el ofrecimiento sea presentado bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. Si se presenta una póliza de seguros, la misma debe presentarse junto con el respectivo clausulado debidamente firmado.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de contratación, no está sujeto a acuerdos comerciales.

Alcaldía de Supía

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación publicado en la página de Colombia Compra Eficiente, se procede a determinar cuáles son los tratados aplicables al presente Proceso de Contratación:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	Si	Bienes y servicios $714´000.000 Servicios de construcción $14.396´882.000	SI	NO
Chile	SI	Bienes y servicios $560´408.000 Servicios de construcción $14.010´191.000	NO	NO
Estados Unidos	SI	Bienes y servicios $1.021'549.000 Servicios de construcción $14.645'862.000	NO	NO
El Salvador Guatemala	NO	Bienes, servicios y servicios de construcción $ 0	No	SI
Liechtenstein	SI	Bienes y servicios $560´408.000 Servicios de construcción $14.010´191.000	No	No
Suiza	SI	Bienes y servicios $560´408.000 Servicios de construcción $14.010´191.000	No	No
México	SI	Bienes y servicios $146'992.000 Servicios de construcción $19.108'843.00	SI	NO
Unión Europea	SI	Bienes y servicios $560´408.000 Servicios de construcción $14.010´191.000	No	No

Supía Caldas, 19 de octubre del 2026

SONIA MILLEY VELARDE HERNANDEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Salud y Asuntos Sociales

Proyectó: Gustavo Adolfo Largo Uchima. Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta
Revisó y complementó jurídicamente: Alejandro Toro Cardona. Abogado – Contratista